



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

“Por la cual se modifica el Comité de Capacitación establecido en el artículo 14 de la Resolución Metropolitana N°001156 de 2005”

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Metropolitana N° 001156 de 2005 se reglamentaron los programas de capacitación, bienestar social e incentivos para los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El artículo 14° de la precitada Resolución consagra “*Artículo 14°. Del Comité de Capacitación. El Comité de Capacitación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estará conformado de la siguiente forma:*

- *El Subdirector de Gestión Organizacional y Recursos Financieros, quien será el presidente del Comité*
- *El Jefe Oficina Asesora Jurídica Administrativa.*
- *El Jefe Unidad Gestión Humana, quien será el Secretario*
- *Los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal”*

El numeral 6 del artículo 25 de la Ley 1625 de 2013, y el literal f) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, establecen que es función del Director (a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dirigir la acción administrativa de la Entidad con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 14° de la Resolución Metropolitana N° 001156 del 24 de noviembre de 2005, el cual quedará así:

Artículo 14°. Del Comité de Capacitación. *El Comité de Capacitación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estará conformado de la siguiente forma:*

1. *Subdirector (a) Administrativo y Financiero quien actuará como Presidente*



Página 2 de 2

2. Líder Programa Gestión Humana, quien actuará como Secretario.
3. Subdirector (a) de Proyectos
4. Subdirector (a) de Desarrollo Social
5. Director (a) de Jurídica Administrativa
6. Los dos representantes principales de los funcionarios ante la Comisión de Personal. Si por alguna razón no existe Comisión de Personal en la entidad, asistirán dos (2) empleados de carrera administrativa designados por el Director (a) o su delegado.

Parágrafo 1. El Comité se reunirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de las solicitudes de capacitación o bienestar, o cada que la necesidad lo amerite, convocado por el Presidente del Comité; el quórum para deliberar se obtiene por mayoría simple y las decisiones se toman por la mayoría absoluta de los miembros. Las actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité.

Parágrafo 2. En caso de conflicto de intereses, impedimento, fuerza mayor o caso fortuito de uno de los miembros, el Director (a) de la Entidad, podrá designar un delegado para reemplazar cualquiera de los miembros del Comité.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR
Director General
Firmado el 22/02/2024

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Subdirector General
Firmado el 21/02/2024
Aprobó

YOLANDA BOTERO ALVAREZ
Líder Talento Humano
Firmado el 20/02/2024
Revisó

Proyectado por: YOLANDA BOTERO ALVAREZ (LÍDER TALENTO HUMANO)



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000